

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Informe de Auditoría de Cumplimiento de Legalidad de 2009

A la Generalitat Valenciana, Consellería d'Economia, Hisenda i Ocupació:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de 2009 de la **Universitat de València**, habiendo emitido el informe de auditoría financiera con fecha 28 de junio de 2010, y en el que expresamos una opinión con salvedades. Asimismo, hemos llevado a cabo una evaluación de la gestión de los recursos, emitiendo nuestro informe de auditoría operativa, que se incluye en informe separado.
2. En relación con este examen, hemos llevado a cabo, así mismo, un análisis del cumplimiento por parte de la **Universitat de València** de la legalidad vigente que le resulta aplicable en la gestión de recursos públicos. Dicho examen, ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la misma.
3. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2009 por parte de la **Universitat de València**, de la normativa que le resulta aplicable que se incluyen en el ANEXO adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las restantes transacciones realizadas por la Universitat, durante el ejercicio 2009.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC N° S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Fdo.: Olga Álvarez Llorente.

Fdo.: Juan Antonio García López
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE AUDITORÍAS

28 de junio de 2010

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO: OBSERVACIONES AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Marco Legal

-Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

-Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

-Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

-Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y del Desarrollo tecnológico de la Comunidad Valenciana. Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat Valenciana de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

- Bases de ejecución y normas de gestión del presupuesto del ejercicio 2009 de la Universidad.

-Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.

- Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

-Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

-Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

-Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.

-Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

- Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas de la Generalitat Valenciana.

-Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Decreto 116/2008, de 1 de agosto del Govern Valencià, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2008-2009.

-Decreto 117/2009, de 31 de julio del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009-2010.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio al servicio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario.
- Convenio colectivo para el personal laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Normativa relativa a cotizaciones de la Seguridad Social y Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.
- Normativa IRPF (retenciones).
- Normativa IVA.
- Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de Valencia.

Memoria de las cuentas anuales -

En la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2009 hemos detectado algunos errores o insuficiencia de información que no afectan a la adecuada interpretación y comprensión de las mismas, de entre los cuales cabe mencionar:

- *Cuadro de Financiación Anual*: No se incluye en las cuentas anuales tal y como se exige en el Plan General de Contabilidad Pública.
- *Transferencias y subvenciones concedidas*: La Memoria que forma parte de las cuentas anuales debe ampliar y completar la información exigida en el Plan General de Contabilidad Pública relativa a la normativa en base a la cual se han concedido, cantidades pendientes de liquidar al inicio y al cierre, cantidades concedidas y liquidadas durante el ejercicio, finalidad, condiciones, reintegros por incumplimientos, etc.
- *Transferencias y subvenciones recibidas*: Se debe ampliar y completar la información exigida en el Plan General de Contabilidad Pública relativa a la normativa en base a la cual se han recibido, finalidad, condiciones, posibles reintegros, etc.
- *Derechos cancelados*: No figura detalle de los mismos, indicando los que han sido anulados, devoluciones de ingresos, etc.
- *Modificaciones de crédito*: Si bien la Universitat incluye un detalle de las modificaciones de crédito, no se especifica, para aquellas que impliquen un incremento de los créditos iniciales, su forma de financiación. Tampoco se incluye información al respecto de la nueva financiación recibida.

- *Remanentes de crédito:* No se incluye información sobre los remanentes comprometidos y no comprometidos y sobre los incorporables y no incorporables.
- *Contratación Administrativa:* No se incluye relación de adjudicatarios que han superado el 5% del importe total de contratación efectuada en el año e importe.
- *Convenios de cooperación y/o colaboración firmados durante el ejercicio 2009:* Según Plan General de Contabilidad Pública hay que facilitar información sobre el importe total empleado en convenios, capítulos presupuestarios a los que se ha aplicado e importe de cada uno, porcentaje del importe de convenios con respecto al importe de subvenciones no nominativas e identificación de los receptores de fondos cuando acumulativamente éstos superen el 5% del total.
- *Gastos con financiación afectada:* Debe incluirse información sobre datos generales de dichos gastos, señalando su duración estimada total, si se trata o no de un proyecto de inversión, cuantía total del gasto presupuestario estimado inicialmente, etc.; gestión del gasto presupuestario, señalando el realizado durante el ejercicio, el total acumulado de ejercicios anteriores; coeficiente de financiación a fin de ejercicio, desviaciones de financiación calculadas al final del ejercicio, etc.
- *Inmovilizado Material:* La Universitat, no informa para los elementos que se encuentran en curso de realización de a qué obra pertenecen ni el importe de la misma. Asimismo, no informa detalladamente de la ejecución de los proyectos de inversión sobre:
 - o Proyectos en ejecución a 1 de enero de 2009.
 - o Proyectos iniciados durante el ejercicio 2009.
 - o Proyectos finalizados en el ejercicio 2009.
 - o Proyectos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2009.
 - o Por cada proyecto en ejecución los importes previstos en cada anualidad pendiente.
 - o Por cada proyecto los órganos y entidades gestoras con las peculiaridades de su financiación.

Además, hemos detectado que la Universitat, en el cuadro de movimientos del inmovilizado material, considera las obras finalizadas en el año como baja de obra en curso y a su vez como alta de edificios y construcciones, por tanto, las altas y las bajas del año se encuentran sobrevaloradas en 21.091 miles de euros. Dichos movimientos deberían ser considerados como reclasificaciones o traspasos entre cuentas.

- *Inversiones financieras en capital y patrimonio:* La Universitat de València no indica el porcentaje de participación de las inversiones financieras permanentes. Además no se incluye un detalle de movimientos habidos durante el ejercicio.
- *Tasas, precios públicos y precios privados:* Normativa, presentación, importes y gastos cuya financiación se afectan a este tipo de ingresos.
- *Derechos presupuestarios pendientes de cobro:* No se informa de los mismos atendiendo a su exigibilidad.
- No se incluye información acerca del desarrollo de compromisos de ingreso ni de los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros.

Personal -

Compatibilidades: El artículo 3 de la Ley 53/1984 establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

De la muestra seleccionada, el 40% de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad, lo hace con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado, el 100% de las compatibilidades analizadas, se han concedido con posterioridad al inicio de ésta.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) -

La Universitat de València, a efectos de esta Ley, tendrá la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo c).

Las contrataciones licitadas y adjudicadas en el ejercicio 2009 por la Universitat que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Nº	Normativa	Código	Objeto	Tipo	Importe licitación	Importe adjudicación	Empresa adjudicataria
1	LCSP	2009-OB10	Obras de ampliación de la Facultad de Psicología Fase II	PA	7.327.013	5.128.909	Rover Alcisa S.A.
		105/09.1	Limpieza de las dependencias de la UV - Lote 1 Blasco Ibáñez	PA	3.833.430	3.455.720	Benilimp S.L.
2	LCSP	105/09.2	Limpieza de las dependencias de la UV - Lote 2 Campus de Burjassot	PA	2.242.517	1.993.359	Benilimp S.L.
		105/09.3	Limpieza de las dependencias de la UV - Lote 3 Campus dels Tarongers	PA	2.066.861	1.755.630	Soldene S.A.
3	LCSP	2009OB006	Obras complementarias nº6 de actuaciones previas para la demolición de la escalera helicoidal y ejecución entre la pastilla 1 y el edificio antiguo (zona 4, unidad de obra E), laboratorio de biopsias, trabajos previos para poder llevar a cabo las últimas demoliciones y otras actuaciones varias en la Facultad de Medicina.	PNSP	2.195.042	2.195.042	UTE Remodelación Facultad de Medicina (Dragados Villegas)
4	LCSP	2009OB013	Obra complementaria nº7 de actuaciones varias para la ejecución del plan director de Remodelación de la Facultad de Medicina.	PNSP	5.359.980	5.359.980	UTE Remodelación Facultad de Medicina (Dragados Villegas)
5	LCAP	2009-mod017	Modificado 1º de la obra de construcción de un edificio docente para la Escuela Superior Técnica de Ingeniería en el Campus de Burjassot (2008-OB035)	Modif	4.443.984	4.443.984	UTE Alcava-San José (ETSE UV)
6	LCAP	2009-mod013	Modificado 2º de la obra de remodelación integral de la Facultad de Medicina (O-21/04)	Modif	7.405.827	7.405.827	UTE Remodelación Facultad de Medicina (Dragados Villegas)
7	LCAP	2009-mod021	Modificado 1º de la obra de Construcción de la EU de Magisterio y dependencias departamentales y administrativas de la Facultad de Sociales	Modif	4.360.753	4.360.753	UTE Alcava-San José (ETSE UV)
8	LCSP	SU 050	Suscripción, acceso y entrega de publicaciones periódicas impresas y electrónicas, bases de datos en CD ROM y Online y paquetes de revistas electrónicas durante el año 2010 para el Servei de Biblioteques i Documentació.				
		LOTE 1		PA	808.887	623.914	Sweets Information Services
		LOTE 2		PA	573.532	542.231	Sweets Information Services
		LOTE 3		PA	1.401.606	1.278.499	Sweets Information Services

LCSP: Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público

PA: Procedimiento abierto

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

LCAP: RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Modif: Modificación de un expediente anterior

Los aspectos más significativos surgidos de la revisión efectuada han sido los siguientes:

- De forma general y para todos los contratos, hemos observado que no se envían al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana, incumpliendo lo establecido tanto en la Ley de Contratos del Sector Público como en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pagos de facturas en plazo superior al establecido en la normativa: Según el artículo 200 de la LCSP, si la Universitat se demora más de 60 días en el pago de la factura, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobros según los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Si la demora en el pago fuera superior a 4 meses, el contratista puede proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato.
- En el expediente número 1:

Existe un informe de la Oficina de Control Interno de la Universitat de València (Estudi General) en el que se remarca que respecto a los criterios de valoración de las ofertas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se incluyen, en el apartado de mejoras voluntarias, criterios que contravienen a la LCSP y la LEY 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: Dichos criterios de valoración proponen otorgar mayor puntuación a quien aumente el plazo legal de pago a más de 60 días, el tipo de interés de demora ofertado por la empresa y la oferta de los licitadores de un porcentaje a aplicar sobre el importe de obra certificada mensualmente, que no será objeto de abono a cuenta sino que se satisfará junto con el pago de la certificación final.

Hemos analizado cuál hubiera sido el resultado de las puntuaciones sin tener en cuenta estos criterios y hemos comprobado que no hubiera variado respecto a las puntuaciones otorgadas por la Universitat.

- En el expediente número 6:
 - Existe informe de la Oficina de Control Interno de la Universitat de València (Estudi General) en el que se remarca que el montante de las modificaciones realizadas sobre el expediente original ascienden a un 43,46% del importe original del contrato. Si bien reconoce que en la LCAP, la superación del límite del 20% sólo es causa de resolución cuando el contratista no accede a llevar a cabo la modificación (y este no es el caso pues el contratista dio su visto bueno a la memoria de la modificación), sí es cierto que, de acuerdo a la LCAP se desfigura la concepción original del contrato firmado en primer lugar y excede de las modificaciones previstas en la LCAP.
 - Existe la obligación de recabar informe al *Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana* cuando se supera dicho límite del 20%. En este caso se recabó informe una vez aprobada la modificación y no antes de la misma como marca la ley. Y tal como remarca el informe del *Consell Jurídic Consultiu*, de esta forma se anulan las facultades consultivas del informe.
 - En el informe del *Consell* se cita que la modificación de un expediente es preceptiva en tanto se destine a la subsanación de errores aparecidos tras la puesta en marcha de las obras. Sin embargo, según dicho informe, en la modificación propuesta y aprobada, se incluyen tanto subsanaciones varias de errores como mejoras al proyecto inicial. De acuerdo a dicho informe, no se deberían haber tramitado dichas mejoras en un proceso de modificación de expediente.

- La remisión a la *Sindicatura de Comptes* se produce el 7 de junio de 2010. Dado que el contrato se formalizó el 7 de agosto de 2009, se incumple el plazo de tres meses establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el expediente número 8:

Se recogen en los Pliegos Administrativos los criterios por los cuales se valorara la oferta. Entre ellos se figuran los siguientes:

- a) Experiencia demostrada en trabajos con otras bibliotecas que utilicen programa de gestión bibliotecaria Milenium usado en la Universitat de València.
- b) Experiencia en la utilización del código de barras SISAC.
- c) Experiencia en la utilización de intercambio electrónico de datos EDI.

Según recoge la LCSP así como jurisprudencia por sentencias, como la del TCJE de 20.09.1988, la experiencia es un criterio de aptitud para concurrir a la licitación del contrato. Sin embargo no es de aplicación como criterio para establecer la valoración de las ofertas.

Hemos realizado un análisis de las valoraciones excluyendo los criterios de experiencia y se deduce que, sin haber tenido en cuenta dichos criterios, en el caso del LOTE 2 y del LOTE 3, hubiese cambiado el orden de las ofertas respecto a su valoración, resultando la oferta de la empresa adjudicataria no ser la oferta mejor valorada.
